REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)[1]

Expediente 005 **2019 – 00455** 00

Teniendo en cuenta que la solicitud suscrita por la señora Tatiana Echavarría Arango, en correo electrónico del 27 de julio hogaño[2] resulta ser absolutamente irrespetuoso con esta Judicatura al suponer que existe algún interés de la misma por el mantenimiento de las medidas cautelares sobre los vehículos de placas KFX609 e IKS126, no hay lugar a ningún pronunciamiento y, por el contrario, como lo dispone el numeral 6º del artículo 44 del C.G.P. se ORDENA SU DEVOLUCION a la solicitante.

Se REQUIERE a la señora Tatiana Echavarría Arango, **por primera vez**, para que proceda como lo dispone el numeral 4º del artículo 78 del CG.P., respecto de los deberes de las partes y de sus apoderados, en el sentido de : "*4. Abstenerse de usar expresiones injuriosas en sus escritos y exposiciones orales, y guardar el debido respeto al juez, a los empleados de este, a las partes y a los auxiliares de la justicia*.".

Por otro lado, se agrega al expediente y para conocimiento de las partes lo informado por el Juzgado 18 Civil Municipal de esta ciudad que indicó la continuación de la diligencia de secuestro de bienes muebles y enseres para el próximo 8 de octubre de 2021. Una vez se aporte **el despacho comisorio debidamente diligenciado**, se resolverá y dentro del término de ley, se decidirá lo que corresponda a las oposiciones al secuestro a los vehículos KFX 609 e IKS 126 y a los muebles y enseres ubicados en la carrera 112 No. 214 –50,Manzana 17 de la Torre 3,Agrupación

[1] Estado electrónico número 114 del 26 de agosto de 2021
[2] A las 7:30 p.m.

Residencial CAMINOS DE ARRAYANES, como lo mandata el artículo 596 y el artículo 309 del C.G.P.

Estese el apoderado de la accionada y de los opositores a lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

(5)

JDC.

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Civil 005
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea2bbcdd6a11b7cd06ca4d584a489ec798b4162689f08256e667f89201c47214**
Documento generado en 25/08/2021 07:06:36 AM